

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 193.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 23 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 23 de Mayo de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Doña Agustín Gonzalez Carvajal, de la Corrada, en Soto del Barco, para el extranjero.

CIRCULAR NUM. 194.

En conformidad á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la nómina de los propietarios á quienes se ocupan terrenos para el camino vecinal de primer orden de Campomanes á la Cuvilla, á fin de que los interesados puedan presentar en este Gobierno de provincia dentro del término de diez dias las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836. Oviedo 20 de Mayo de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Alcaldía constitucional de Lena.

Camino vecinal de primer orden de Campomanes al puerto de la Cuvilla.

Lista nominal de los hacendados y vecinos á quienes se les espropián sus fincas con el moncionado camino entre las parroquias de Campomanes y Sotiello, Piñera y Telleo, por consecuencia del trazado practicado el año anterior por el Director del ramo.

Campomanes.—Casa-fragua.—Don Francisco Fernandez Acebal, colono del Excmo. señor marqués de San Estéban, vecino de Gijón.

Idem.—Un huerto.—Doña Catalina Fanjul, de Campomanes.

Idem.—Tierra labradia.—Ardulame.—Bienes nacionales.

Idem.—Un castaño y un nogal.—Don Bernardino Fanjul, de Campomanes.

Sotiello.—Prado.—Excmo. Sr. marqués de Camposagrado, de Oviedo.

Idem.—Idem.—Doña Maria Valdés Quevedo, de Sotiello.

Idem.—Tierra de labor.—Doña Rita Valdés Quevedo, de idem.

Idem.—Idem.—Excmo. Sr. marqués de Camposagrado, de Oviedo.

Idem.—Idem.—Doña Maria Valdés Quevedo, de Sotiello.

Fresnadiello.—Castañado.—Don Lucas Gonzalez, de Piñera.

Vegacetre.—Prado y castaños.—Don Alejos Suarez, de idem.

Soto.—Prado y castaños.—Don Manuel Garcia Palacios, de idem.

Idem.—Idem idem.—Don José Castañón y Manuel Martinez, de idem y Telleo.

Idem.—Idem.—Menores de José Martinez de Vega, de Piñera.

Idem.—Idem y castaño.—Don Rodrigo Fernandez, de idem.

Cañameral.—Idem idem.—Doña Manuela Alvarez, de Telleo.

Pola de Lena y Mayo 18 de 1862.

—Demetrio de Faes Miranda.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Francisco Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de de hierro que se conocer á con el nombre de «Santa Maria», sita en terreno comun término del Viron, parroquia de Cadavedo, concejo de Lurca, lindante al Nordeste con el mar, al Noroeste con bienes particulares, al Sureste con el reguero que baja del monte, y al Sur Oeste con monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el afloramiento del mineral á la orilla del mar, desde este punto se medirán 300 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca, desde esta se medirán 1.000, metros al S. y se fijará la segunda; desde esta se medirán 600 al E. y se fijará la 3.ª; desde esta se medirán 1.000 metros al N. y se fijará la 4.ª, y por fin se medirán 300 metros al O: hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 19 de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Nota de las cantidades que se han recaudado en el concejo de Cudillero para socorrer á los pobres de Navaliago, en Laviana.

Rs. céntis.

Primeramente: recaudado por el pedáneo de la parroquia de San Juan.....	59
Idem por el de la parroquia de Piñera.....	15
Idem por el de Santa Maria de Ballota.....	46
Idem por el de San Martin de Luiña.....	161
Don Pedro Suarez Coronas..	20

Total..... 301

Cudillero 18 de Mayo de 1862.—El Alcalde, Pedro Suarez Coronas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Esta Administracion principal previene por última vez á los señores Alcaldes de la provincia que no hubiesen percibido el premio de espendicion de documentos de Vigilancia pública correspondiente al año último, pasen á verificarlo á la Tesoreria de Hacienda pública antes del 25 de Junio próximo, ó deleguen en persona competentemente autorizada; en la inteligencia, que de no hacerlo quedarán anuladas todas aquellas partidas que aparezcan en la nómina respectiva sin llenar aquel requisito, á causa de cerrarse en dicho mes el ejercicio del año de 1861.

Oviedo 19 de Mayo de 1862.—Guersindo Solis.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Oviedo.

El Excmo. Señor Capitan general de

este distrito, en comunicacion de 7 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: Habiendo sido destinados al distrito de Galicia los regimientos de infanteria de Aragon y Valencia, y el batallon cazadores de Ciudad Rodrigo; lo digo á V. E. á fin de que lo ponga en conocimiento de los individuos de tropa que de dicho cuerpo se hallan disfrutando licencia temporal en esa provincia, para que al terminarla se dirijan á la Coruña con objeto de verificar su incorporacion.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del soldado del regimiento infanteria de Aragon, Manuel Rodriguez, que segun datos existentes en este gobierno, debe residir con licencia temporal en un pueblo de esta provincia denominado Posada; y sirva tambien de aviso á cualesquiera otros individuos militares que se hallen en idéntico caso.

Oviedo 15 de Mayo de 1862.—E. Brigadier gobernador, Mogrovejo.

Audiencia territorial.

Por la Direccion general del Registro de la Propiedad, se ha pasado al Ilmo. Sr. Regente, la circular que á la letra dice asi:

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado algunos Registradores las dificultades que se oponen á la formacion de los índices, si estos han de reunir todas las circunstancias que se previenen en el artículo 51 del Real decreto de 31 de Enero último; esta Direccion, en la imposibilidad de deitar reglas generales para remover los obstáculos, tan varios como múltiples, que impiden la formacion de los índices con las condiciones prevenidas, nacidos ya de circunstancias locales y ya del modo vicioso con que se han llevado los libros, ha acordado manifestar á V. S. I., para que lo haga entender á los Registradores, la necesidad en que están de formar unos índices, que sean la clave fiel de los libros, y un auxiliar seguro para el desempeño de su cargo; y que en su redaccion pueden elegir la forma que consideren mas conducente á su fin segun se previene en el artículo 49 del Real decreto citado, procurando con todo el celo posible que reúnan las circunstancias exigidas en el artículo 51 del mismo; y debiendo manifestar á V. S. I. en el parte que den de haber concluido la formacion ó enmienda de los índices, cuáles de dichas circunstancias constan en ellos, cuáles nó y por qué causas, y hasta qué punto los consideran bastantes para el uso á que están destinados, indicando en breves palabras los defectos que hayan encontrado en los libros, sobre cuyos particulares dirá el Juez del

partido lo que se le ocurra, en vista de los libros y de los índices.

Asimismo hará V. S. I. entender á los Registradores, que si bien ellos no pueden ser responsables de los perjuicios que puedan ocasionar los defectos de los libros, sí lo serán cuando procedan de algun error, en que hayan incurrido en la redaccion de los índices, por haber hecho un exámen somero y poco detenido de aquellos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1862.—El Director general, Antonio Romero Ortiz.»

Y S. S. I. en providencia de este dia, ha acordado se circule á todos los jueces de primera instancia y Registradores del territorio por medio del Boletín oficial para su conocimiento y cumplimiento. Oviedo 16 de Mayo de 1862.—Por mandado S. S. I., Lucas Fernandez, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Oviedo.

El comisario de Guerra inspector de Transportes militares de esta ciudad.

Hace saber: que para cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero de este año deben transportarse desde la fábrica de Trubia á los almacenes del parque de artilleria de Madrid 360 pistolas revolvers en siete cajones de empaque peso aproximado nueve quintales castellanos ó sean 414 kilogramos 83 gramos, motivo por que se convoca á una pública y formal licitacion que con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en mi despacho situado en la fábrica de armas de esta poblacion, tendrá lugar en el mismo y comisaria de Guerra de Gijon con arreglo á las formalidades siguientes.

1.ª La subasta deberá verificarse en mi citado despacho y hora de la una de la tarde de dia 30 de presente Mayo con sujecion á lo dispuesto en la instruccion del 3 de Junio de 1852 y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto á continuacion de este anuncio que habrán de serme presentadas en pliego cerrado antes de dar principio á dicho acto, viniendo firmadas por el proponente y su fiador y debiendo ser éste á satisfaccion del tribunal de subasta, en la inteligencia de que serán desechadas las que carezcan de dichos requisitos, espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaren raspadas ó enmendadas.

2.ª Si las proposiciones mas ventajosas fueran dos ó mas iguales se procederá respecto á las pujas y declaracion del sujeto á cuyo favor deva quedar el remate conforme á lo dispuesto en la mencionada instruccion de 3 de Junio de 1852.

3.ª El remate no causará efecto interin no obtenga la debida aprobacion pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor y solo cesará en el caso de ser desaprobado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan facilitar las aclaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta de remate. Oviedo 20 de Mayo de 1862.—Servando Dizouville.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del transporte desde la fábrica de Trubia á los almacenes del parque de artilleria de Madrid de trescientas sesenta pistolas en siete cajones é igualmente del pliego de condiciones redactado al efecto y á las que debe sujetarse el contrato, se obliga á su cumplimiento al precio de tantos reales tantos céntimos vn. por quintal castellano.—Fecha.

Firma del fiador.

Firma del licitador.

Comisaria de Guerra de Gijon.

El comisario de Guerra, inspector de transportes en esta plaza.

Hace saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia once del actual para contratar el transporte desde esta plaza á la fábrica de armas de Oviedo de trece bultos conteniendo maquinaria con peso en junto ciento treinta y seis quintales métricos sesenta y dos kilogramos se saca á nueva licitacion que tendrá efecto en esta comisaria á las doce del dia veinte y seis del que rige. Lo que se hace saber para que las personas que gusten interesarse en este servicio con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta comisaria, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de empezar el acto del remate, espresando en ellas claramente por letra y sin enmienda el precio á que se comprometan conducir por quintal métrico de peso; arreglándose al modelo que se pone á continuacion y siendo acompañadas de la carta de pago por valor de tres mil reales que han de depositar en la tesoreria de Hacienda de esta provincia. Gijon 16 de Mayo de 1862.—Antonio Agero.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de..... enterado de los anuncios puestos al público en 16 del actual y del pliego de condiciones para contratar hoy en la comisaria de Guerra de esta plaza el transporte á la fundicion de Trubia de cañones y trozos inútiles zunchos, chimeneas y cartuchos; se

de persona conocida y de arraigo á juicio del tribunal del remate. Gijon 16 de Mayo de 1862.—Antonio Agero.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de..... enterado de los anuncios puestos al público en 16 del actual y del pliego de condiciones para contratar en la comisaria de Guerra de esta plaza el transporte de trece bultos conteniendo maquinaria á la fábrica de armas de Oviedo, se compromete á hacer este servicio, abonándosele á razon de tanto por quintal métrico.

Garantizo firma del fiador.

Fecha y firma del proponente.

Hace saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia once del actual para contratar el transporte desde esta plaza á la fundicion de Trubia de cuatro mil cuatrocientos quintales métricos en cañones y trozos inútiles, hierro planchuela, zunchos de acero, chimeneas de armas y cartuchos, se saca á nueva licitacion que tendrá efecto en esta comisaria á las doce del dia veinte y seis del que rige; advirtiendo que en virtud de orden del señor intendente militar de este distrito, no entran en esta nueva subasta los quinientos ochenta y cuatro quintales de hierro planchuela que figuran en el pliego de condiciones, quedando por consiguiente reducido este transporte á tres mil ochocientos veintitres quintales aproximados. Lo que se hace saber para que las personas que gusten interesarse en este servicio con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta comisaria, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de empezar el acto del remate, espresando en ellas claramente por letra y sin enmienda el precio á que se comprometan conducir por quintal métrico de peso; arreglándose al modelo que se pone á continuacion y siendo acompañadas de la carta de pago por valor de tres mil reales que han de depositar en la tesoreria de Hacienda de esta provincia. Gijon 16 de Mayo de 1862.—Antonio Agero.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de..... enterado de los anuncios puestos al público en 16 del actual y del pliego de condiciones para contratar hoy en la comisaria de Guerra de esta plaza el transporte á la fundicion de Trubia de cañones y trozos inútiles zunchos, chimeneas y cartuchos; se

compromete á hacer este servicio abonándole á razon de tanto por quintal métrico de cañones y trozos y tanto por zunchos y demás, acompañando la carta de pago de tres mil reales que ha depositado segun se previene en el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia constitucional de Tineo

Lista nominal de los mozos que á continuacion se espresan comprendidos en el reemplazo del año actual que no efectuaron su presentacion ante esta municipalidad por hallarse ausentes á mayor distancia de cincuenta leguas, y se les concedió por la misma el término de quince dias con apercibimiento si no lo hiciesen se les instruirá el espediente de prófugos á contar dicho término desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Primera edad.

Núm. 1 Celestino Fernandez de la Calle, hijo de José y Ramona Rodriguez Valentin, de Borres, segun informes reside en la corte de Madrid.

21 Manuel Fernandez, hijo de Pedro y Manuela Martinez, de Valles del Teso, reside en Madrid.

23 Joaquin Fernandez Blanco, hijo de Bernardo y Rosa Menendez, de Obona, reside segun informes en Santander.

30 Francisco Gomez; hijo de Manuel y Josefa de Luide, de Arganza, en Madrid.

37 Francisco Fernandez, hijo de Joaquin y Maria de Flor, se ignora.

4 Cipriano de Prado, hijo de Francisco y Teresa Garcia, de la Pereda, segun informes reside en Madrid.

52 Valentin Fernandez, hijo de José y Maria Rodriguez, de San Andrés, en Madrid.

55 Manuel Perez de la Mesa, hijo de Juan y Joaquina Alvarez, de Muñalen, en Madrid.

66 José Rodriguez Bergueño, hijo de Manuel y Ramona Garcia, de Bartzana, segun informes en Madrid.

79 Manuel Fernandez Lombardero, hijo de otro y Ramona Lanás, de Tineo, en Madrid.

88 Casimiro Vicente Fernandez, hijo de Manuel y Josefa Gonzalez, de Robledo, en Madrid.

149 Francisco Fernandez Lactro, hijo de Juan y Maria Sierra, de Navelgas, en Madrid.

150 Braulio Alvarez, hijo de Manuel y Maria Fernandez, de Cabo de Geta, en Madrid.

151 Manuel Garcia, hijo de Ramona, de Barredo, en Madrid.

155 Antonio Gomez, hijo de Vicente y Bernarda Gonzalez de Ese, de San Vicente, en Madrid.

166 Manuel Lopez, hijo de José y Angela Menendez, de Posada, en Madrid.

169 Hermenegildo Gonzalez, hijo de José y Josefa Suarez, de Villapro, en Madrid.

194 Inocencio Fernandez Cuervo, hijo de Domingo y Maria del Pedregal, en Madrid.

196 Marcelino Menendez, hijo de Celestino y Teresa Alvarez, de Faeltas, en Madrid.

200 José Rodriguez, hijo de Manuel y Carmela, de Folguerua en Madrid.

201 Santos Rodriguez, hijo de Antonio y Ramona Menendez, de Puente, en Madrid.

203 José Gonzalez, hijo de Francisco y Manuela Fernandez, de Vivenete, en Madrid.

211 Luciano Fernandez, hijo de Antonio y Ruperta Pertierra, de Santa Eulalia de Tineo, en Madrid.

214 Manuel Antonio Fernandez Cuervo, hijo de Francisco y Josefa Arrojas y Llano, de Tineo.

218 José Garcia, hijo de otro y Antonia Fernandez de Cabo de Tineo, en Madrid.

281 Florentino Izquierdo, hijo de Antonio y Bárbara Rodriguez, de Laniello, en Madrid.

223 Antonio Lopez, hijo de José y Margarita Francos, de Faedo, en Madrid.

247 Atanasio Lopez, hijo de Antonio y Ramona Lombardero, de Carbajal, en Madrid.

250 Manuel Martinez, hijo de otro y Ramona Francos, de Sangonedo, en Madrid.

Segunda edad.

13 Juan Fernandez Carrochero, hijo de otro y Manuela Alvarez, de Villargegio, en Madrid.

14. Deogracias Fernandez Cuervo, hijo de Pamon y Manuela Fernandez; de Luciernes, se ignora.

17 Benigno Pertierra, hijo de Vicente y Maria Miranda, de Luciernas, se ignora.

22 Nicolás Bueno, hijo de Miguel y Maria Anton, de Buspaulin, en Madrid.

35 Juan Gaucedo, hijo de Antonio y Manuela Parrondo, de Bullacente, en Madrid.

39 Victorero Alvarez, hijo de Juan y Maria Fernandez, de Cirbiago, en Madrid.—Tineo Mayo 18 de 1862.—Juan Cristobal.

Alcaldia constitucional de Pravia.

Lista de los mozos comprendidos en el

reemplazo del año actual y que no se han presentado en el acto de las exenciones y á quienes se concede para verificarlo el término de quince dias, pasados los cuales se les instruirá el correspondiente espediente de prófugos.

Primera serie.

Número 47 Don Francisco Garcia, hijo de Antonio y Josefa Menendez, de Corias, ausente en Madrid.

51 Joaquin Fernandez, hijo de José y Maria Rodriguez, de Bouzo, idem.

67 Rafael Gonzalez, hijo de Juan y Maria Garcia, de Bouzo, se ignora su paradero

90 José Fernandez, hijo de otro y Maria Diaz, de Biesca, ausente en Madrid.

101 German Alvarez, hijo de Juan é Ignacia Alvarez, de San Damias, id.

113 Braulio Garcia, hijo de Fernando y Josefa Diaz, de La Abeyera, idem.

115 Celestino Maria Fernandez Lavio, hijo de José y Maria Fernandez, de Pravia, ausente en Cangas de Tineo.

Segunda serie.

Número 1 Don Francisco Diaz Cañedo, hijo de José y Josefa Diaz Inclan, de Inclan, ausente en Madrid.

19 Juan Garcia de la Noceda, hijo de José y Josefa Cuervo, difuntos, de Forcinas, idem.

21 Luciano Menes, hijo de José y Vicenta Alvarez, de Arborio, idem.

35 Juan Celestino Alvarez Arango, hijo de Manuel y Josefa Cuervo, de Forcinas, idem.

53 Antonio Alonso Perez, hijo de Manuel y Rosa Suarez, de Los Cabos, idem.

82 José Fernandez, hijo de otro y Maria Diaz, de Peñallan, idem.

Tercera serie.

Número 16. Don Angel Menendez, hijo de José y Benita Rodriguez, de Trabesedo, idem.

44 Cándido Antonio Fernandez, hijo de Manuel y Josefa Fernandez, de Selgas, idem.

45 Manuel Perez, hijo de Francisco y de Angela del Campo, de idem, id.

61 José Barrera, hijo de Antonio y Francisca Moran, de Prahua, idem.

78 Bonifacio Isidro Gonzalez, hijo de Juan y Maria Riesgo, de Sangreña, idem.

Pravia y Mayo 17 de 1862.—Sabino Moutas.

Alcaldia constitucional de Llanera.

Relacion de los mozos ausentes en la Peninsula responsables al actual reemplazo.

Número 13. Don Manuel Valdés y Trabanco, hijo de Francisco y de Maria, de la parroquia de Lugo, se dice hallarse hácia la parte de Reinosa.

17 Don Faustino Garcia y Menendez, hijo de Juan y Bernarda, de la parroquia de Arlòs, se halla en el correccional de Valladolid cumpliendo una condena de dos años.

46 Don Ramon Diaz y Martinez, hijo de Bernardo y Benita, de la parroquia de Ables; se halla en Sevilla, Plaza nueva núm. 6, tienda de refrescos.

Llanera 17 de Mayo de 1862.—Ramon Martinez Valdés.

Alcaldia constitucional de Grado

No habiéndose presentado á la talla y juicio de exenciones, ni al tiempo de ser entregados los quintos en caja José Estrada y Miranda, hijo de José y de Francisca, de Grado, que segun manifestacion de su padre se halla ausente en Madrid y á quien con el número 85 en el reemplazo del presente año, se le declaró soldado; el Ayuntamiento acordó señalarle el término perentorio de veinte dias para que pueda verificar su presentacion ante el Ayuntamiento á esponer las exenciones físicas que le asistan, ó en otro caso ser entregado en caja por el cupe de este concejo, con apercibimiento de que transcurridos los veinte dias que se contarán desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, se le formará el espediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Grado y Mayo 15 de 1862.—El Alcalde, Pedro Cienfuegos.—El Secretario, Celso Pevidal.

PARTE OFICIAL

DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. S.: Habiendo sido aprobada por Real orden de 10 de Abril próximo anterior la nueva instruccion formada por esa Direccion general para los empleados de las Inspecciones de ferrocarriles, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se ponga desde luego en observancia, quedando en consecuencia derogada la de 8 de Marzo de 1861.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Señor director general de Obras públicas.

INSTRUCCION

PARA LOS
EMPLEADOS DE LAS INSPECCIONES
de los ferro-carriles.

SECCION PRIMERA.

Inspeccion facultativa.

CAPITULO I.

Artículo 1.º Constituyen el personal subalterno de las Inspecciones de ferro-carriles; para hacer cumplir la ley y reglamento de policia de los mismos y el reglamento orgánico de 9 de Enero de 1861, los individuos del cuerpo facultativo auxiliar de Obras públicas afectos á este servicio, y los Comisarios, Celadores y Vigilantes á que se refiere el art. 18 del citado reglamento orgánico.

Art. 2.º Los Ingenieros Jefes de las divisiones, con presencia de las atenciones del servicio y de las circunstancias de cada línea, propondrán á la Direccion general de Obras públicas la residencia ordinaria de los Ayudantes y Vigilantes.

CAPITULO II.

Vigilantes.

Art. 3.º Cada Vigilante tendrá á su cargo un trozo de via, cuya longitud se determinará segun las circunstancias, el que recorrerá constantemente, examinando con detencion el estado de la via obras, edificios y accesorios de todas clases.

Art. 4.º Sin perjuicio de los partes de visita ordinaria que los Vigilantes deberán dirigir al ayudante respectivo el último dia de cada semana, en los términos que se dirá despues, le dará además aviso por extraordinario de todo lo que crean necesario para el mejor servicio.

Art. 5.º Cuando ocurra algun accidente de consideracion, y no se haile presente ningun superior, dirigirán el parte á la Autoridad local mas inmediata y al ayudante, sin perjuicio de dar asimismo conocimiento al Celador ó Comisario de quien dependan, para que estos obren con arreglo al art. 25 del reglamento de 9 de Enero de 1861.

Art. 6.º Si la importancia del accidente ocurrido exige transmitir el parte por el telégrafo, pedirán al Jefe de la estacion mas próxima lo verifique, dirigiéndolo al Ingeniero Jefe de la division, al Inspector, al Ayudante y al Celador ó Comisario más inmediato; pero remitirán despues á la mayor brevedad otro parte escrito al Ayudante y al Celador ó Comisario de quien inmediatamente dependan, para que estos lo hagan á los Jefes de las Inspecciones; indicando además la hora en que se hayan expedido los partes telegráficos. (Párrafo decimo del art. 27 del Real decreto de 9 de Enero de 1861.)

Art. 7.º Siempre que ocurran accidentes se apresurarán á prestar auxilio y asistir á los viajeros, dependientes de la empresa ó cualquiera que lo necesite.

Art. 8.º Permanecerán constantemente en el punto en que ocurra un accidente de cualquiera clase que sea, cooperando á la mas pronta desaparicion del entorpecimiento acaecido.

Art. 9.º Siempre que tuvieren noticia de hallarse en la via ó en las estaciones inmediatas cualquiera de sus Jefes, se presentarán á ellos para recibir sus órdenes.

Art. 10. Cuando vean venir un tren ó máquina sola hácia el lugar en que se encuentren se situarán en la banqueta del camino, de modo que á su paso se hallén á la derecha del tren.

Art. 11. Irán armados segun se determinare al efecto, siendo responsables del mal uso que pudieran hacer de las armas que se les confien para hacerse respetar y para su propia defensa en actos del servicio.

Art. 12. Todos los Vigilantes llevarán siempre consigo un metro de boj, un ejemplar de esta instruccion, otro de la cartilla de examen, de la ley y reglamento de policia, del reglamento orgánico de 9 de Enero y un cuadro del movimiento.

Art. 13. Llevarán además una libreta en la que anotarán todas las observaciones que hagan y deban tener presentes para la formacion de los partes ordinarios. Esta libreta será visada por sus jefes cuando lo tengan por conveniente, prohibiéndose las raspaduras y enmiendas, y salvándose por nota los errores que se cometan.

Art. 14. Los partes ordinarios, que deberán dirigir al Ayudante el último dia de cada semana, comprenderán:

1.º Kilómetros recorridos en cada uno de los dias á que el parte se refiere.

2.º Observaciones hechas en las obras de tierra, en las de fábrica, edificios y pasos á nivel.

3.º Novedades referentes á la via y sus accesorios.

4.º Notas varias que comprenderán noticias de los obreros empleados en la via y su ocupacion, acopios de materiales de todas clases, y todo cuanto sea digno de notarse.

Art. 15. Para llenar debidamente estos partes con arreglo á los modelos que se circulan al efecto, deberá el Vigilante tener presente las observaciones siguientes:

1.º—OBRAS DE TIERRA.

Si en los terraplenes hay grietas, depresiones, hundimientos, ó si por su estado es fácil que los haya sobreviniendo aguas ó nieves.

Si en los desmontes hay desprendimientos, y si las cunetas, tanto de la via como las de coronacion están cegadas ó sucias de tal modo que impidan el libre curso de las aguas.

2.º—OBRAS DE FABRICA.

Si en los puentes, alcantarillas, tajeas etc. se notan filtraciones en cualquiera de sus partes.

Si hay desmoronamiento, agrieta-

miento ó otra señal de haber hecho movimiento la obra.

Si ha ocurrido novedad, sea la que fuere, en la fábrica, maderas ó hierro de que se componga.

Si está expedito el libre curso de las aguas ó de los caminos segun sea su objeto.

Si las estaciones, casillas de guardas etc. se hallan en buen estado y limpias.

Al hacerse cargo de las estaciones, observará igualmente si las plataformas están limpias y corrientes; si hay desperfectos en los muelles, cocheras ó cualquiera de las partes accesorias de aquellos.

Si en los pasos á nivel se hallan los carriles y contracarriles bien sentados, y si tienen barrera ó palenque en buen estado de servicio.

3.º—VIA

Si la via está bien nivelada.

Si los carriles están en buen estado.

Si los cojinetes lo están asimismo y bien sentados sobre la traviesa.

Si están las cabillas ajustadas.

Si las cuñas se hallan convenientemente apretadas.

En la via que está sentada inmediatamente sobre las traviesas observarán si faltan placas de junta, de inclinacion, bridas ó barretas, tornillos, tuercas, pernos etc., ó si están ó no convenientemente ajustados unos á otros.

Sobre todo si las juntas no ofrecen cuidado de ningun género por cualquiera causa que sea.

Si las traviesas estan sanas y bien colocadas, y si tienen las dimensiones estipuladas, en especial las de junta.

Si el balasto es de buena calidad y cubre perfectamente las traviesas.

4.º—ACCESORIOS DE LA VIA.

Si los cambios de via están bien descubiertos, y bien limpias las traviesas y cojinetes de la parte del carril movable, y si las agujas están corrientes y dispuestas siempre para la maniobra.

Si existen todas las marcas kilométricas y las que indican las pendientes, y si sus números se distinguen con claridad.

Si en los depósitos de agua hay siempre la suficiente para el surtido de las máquinas.

5.º—SERVICIO DE LA VIA.

Si los guardas de la via están en sus puestos haciendo las señales correspondientes, tanto de dia como de noche.

Si los guarda-agujas se hallan en sus puestos respectivos.

Si se practican las señales de seguridad conforme á los reglamentos especiales de cada línea ó á las órdenes de servicio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La empresa de diligencias «La Union Asturiana», ha dispuesto au-

mentar los servicios de las líneas de Avilés, Infesto y Salas, desde el 25 del actual y mientras duren las ferias que dan principio en esta capital.

Línea de Avilés.

Dos carruajes de entrada y salida diarios.

Uno saldrá de esta á las siete de la mañana, y otro á las cuatro de la tarde.

Saldrán de Avilés:

Uno á las ocho de la mañana, y otro á las cuatro de la tarde.

Infesto.

Un carruaje diario que saldrá de aquí á las siete de la mañana, en lugar de la una de la tarde que en la actualidad lo viene haciendo, y volverá el mismo dia saliendo de allí á las dos de la tarde.

Salas.

Dos carruajes de entrada y salida diarios.

Uno saldrá de esta á las siete de la mañana, y otro con la correspondencia pública á la una de la tarde.

Saldrán de Salas:

Uno con la correspondencia pública á las cinco y cuarto de la mañana y otro á las dos de la tarde.

Monografía de las Aguas y Baños Minero-Medicinales de Fuente Santa de Buyer de Nava, en esta provincia: su autor D. JOSE GAROFALO SANCHEZ, Médico-Director de las mismas.

Esta obra, que consta de mas de 260 páginas en 8.º francés, de correcta y esmerada impresion, va ilustrada con un atlas de 10 láminas litografiadas; representando, mapas, cortes geológicos, planos, etc. cuyas esplicaciones se contienen en el testo.

Se halla de venta en Oviedo al precio de 14 rs. en la libreria de don Cándido Lueso, Plaza Mayor, desde donde le remitirá á los pueblos de esta provincia, franco el porte, remitiendo por libranza ó en sellos la cantidad equivalente.

IMPORTANTE.

Don Juan Antonio Muñiz, conocido por el ebanista de Cádiz, traslada su establecimiento desde Gijón á esta capital, plazuela de San Vicente, parte de su obrador y algunas muestras de muebles de los que tenía existentes en Gijón.

Recibe toda clase de encargos que serán desempeñados con la mayor actividad y á precios arreglados de muebles de lujo, para lo cual presentará una coleccion de diseños del mejor gusto y todos del dia.

Imp. de Solís.